

MORATORIA AMPLIADA LEY 27.562

– ASPECTOS DESTACADOS –

Sujetos Incluidos:

- ▶ MiPyMEs, con certificado Pyme vigente
- ▶ Entidades sin fines de Lucro
- ▶ Pequeños Contribuyentes, definidos por AFIP en el sistema registral
- ▶ Personas Humanas y Sucesiones Indivisas que no sean “Pequeños Contribuyentes”.
- ▶ Personas Jurídicas que no sean MiPyMEs. (Grandes empresas)

Deudas susceptibles de ser incluidas:

- ▶ Deudas por tributos y recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la AFIP vencidas al 31 de julio de 2020 inclusive o infracciones relacionadas con dichas obligaciones.
- ▶ Se podrá incluir en este régimen la refinanciación de planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos.

Beneficios, condonaciones:

- ▶ a) De las multas y demás sanciones previstas en la ley 11683 (t.o. 1998) y sus modificatorias, en la ley 17250 y sus modificatorias, en la ley 22161 y sus modificatorias y en la ley 22415 (CAAd.) y sus modificatorias, que no se encontraren firmes a la fecha del acogimiento al régimen de regularización;
- ▶ b) Del 100% de los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en los artículos 37 y 52 de la ley 11683 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del capital adeudado y adherido al régimen de regularización correspondiente al aporte personal previsto en el artículo 10, inciso c) de la ley 24241 y sus modificaciones, de los trabajadores autónomos comprendidos en el artículo 2, inciso b) de la citada norma legal;
- ▶ c) De los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en los artículos 37, 52 y 168 de la ley 11683 (t.o. 1998) y sus modificatorias, los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre multas y tributos aduaneros (incluidos los importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al Fisco nacional) previstos en los artículos 794, 797, 845 y 924 de la ley 22415 (CAAd.) en el importe que por el total de intereses supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:
 1. Período fiscal 2018, 2019 y obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020: el 10% del capital adeudado.
 2. Períodos fiscales 2016 y 2017: 25% del capital adeudado.
 3. Períodos fiscales 2014 y 2015: 50% del capital adeudado.
 4. Períodos fiscales 2013 y anteriores: 75% del capital adeudado.

Limitaciones:

- ▶ Para todos los que adhieran:
 - ▶ Caducarán los planes de facilidades de pago en la medida en que:
 - ▶ - transfieran al exterior activos financieros;
 - ▶ - compren en el exterior activos financieros.
- ▶ Estas prohibiciones aplicarán desde la entrada en vigencia de la norma y por los 24 meses siguientes.

Limitaciones especiales:

- ▶ Solo para grandes empresas y personas humanas que NO sean pequeños contribuyentes:
 - ▶ - Distribución de dividendos.
 - ▶ - Acceder al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para realizar pagos a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior vinculado por los siguientes conceptos:
 - ▶ i) Servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultoría.
 - ▶ ii) Cesión de derechos o licencias para la explotación de patentes de invención y demás objetos no contemplados en el punto anterior.
 - ▶ iii) Intereses o retribuciones pagados por créditos, préstamos o colocaciones de fondos de cualquier origen o naturaleza.
 - ▶ - Compra de dólares vía MEP (mercado electrónico de pagos) o contado con liquidación.
- ▶ En todos los casos, estas prohibiciones aplicarán desde la entrada en vigencia de la norma y por los 24 meses siguientes.
- ▶ El incumplimiento de las limitaciones implicará la caducidad de los planes de pago solicitados.

Limitaciones especiales II:

Repatriación 30% activos financieros en el exterior

- ▶ **Se encuentran obligados a repatriar:**
- ▶ i) las empresas grandes (no pymes), y
- ▶ ii) las personas humanas y sucesiones indivisas que, no siendo pymes, no sean categorizadas por la AFIP como “pequeños contribuyentes”.
- ▶ En el caso de las personas jurídicas⁽⁴⁾, la repatriación es de aplicación para sus socios y accionistas, directos e indirectos, que posean más del 30% del capital social de la empresa.
- ▶ Se los obliga a repatriar al menos el 30% del producido de sus activos financieros situados en el exterior dentro de los 60 días de la adhesión al régimen.